



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo N° 11001400300220210086500

I. Requiérase a la parte demandante para que aporte el radicado del memorial que manifiesta allegó en fecha 4 de abril de 2002, pues revisadas las documentales allegadas no se advierte que en esa data se hubiera recibido solicitud alguna para el presente asunto.

II. Para continuar con el trámite del asunto, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, a la parte demandante por el término de diez (10) días (art.443 C.G.P.).

Para tal efecto, secretaría proceda a publicar con el presente auto el escrito de excepciones allegado vía electrónica (núm. 013-014).

NOTIFÍQUESE (2),

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LVOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 93 hoy 19 de diciembre de 2022, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario



FONDO NACIONAL DEL AHORRO EXTRACTO INDIVIDUAL DE CESANTÍAS

CUENTA DE CESANTÍAS

5051574634109

CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ

CC1079912160

TV 13B # 63-14 AP 504 -

MONTERIA - CORDOBA

PERÍODO: DD/MM/AAAA DESDE: 01/01/2021 HASTA: 31/10/2021

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO: 17/11/2021

KMA CONSTRUCCIONES SA



INFORMACIÓN GENERAL

	UVR	
SALDO INICIAL UVR (LEY 1955 DE 2019)	0.0009	
MOVIMIENTOS CRÉDITOS	15,311.6918	
MOVIMIENTOS DÉBITOS(-)	15,311.6897	
SALDO FINAL	0.003	
COTIZACIÓN UVR A LA EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO	17/11/2021	287.8502
SALDO FINAL EN PESOS		\$ 1.00
FACTOR DE PROTECCIÓN		\$ 419.00
EMBARGOS VIGENTES	NO	
PIGNORACIÓN INTERNA	SI	
PIGNORACIÓN EXTERNA	NO	

Fecha	Concepto	Año	Mes	UVR del día del movimiento	Movimiento en pesos	Movimiento en UVR	Saldo en UVR	Saldo en pesos
10/03/2021	ABONO CREDITO HIPOTECARIO	2021	2	276.8363	-\$ 797,172	0	0.003	\$ 1.00
10/03/2021	ABONO CRÉDITO HIPOTECARIO + PROTECCIÓN	2021	2	276.8363	-\$ 800,247	-2,890.6881	0.003	\$ 1.00
10/03/2021	DEBITO PROTECCIÓN LEY 1955 DE 2019 (INFORMATIVO)	2021	2	276.8363	-\$ 3,075	0	2,890.6911	\$ 800,248.00
15/02/2021	INTERESES MORA CARTERA	2021	2	275.9074	-\$ 3,425,788	-12,421.0016	2,890.6911	\$ 797,563.00
12/02/2021	CONSOLIDADO + PROTECCIÓN	2020	0	275.8061	\$ 4,223,058	15,311.6918	15,311.6927	\$ 4,223,058.00
12/02/2021	PROTECCIÓN LEY 1955 DE 2019 (INFORMATIVO)	2020	0	275.8061	\$ 516	0	0.0009	\$ 0.00
12/02/2021	CONSOLIDACIÓN CESANTIAS (INFORMATIVO)	2020	0	275.8061	-\$ 4,222,542	0	0.0009	\$ 0.00

Contestación de la demanda

karen caballero castillo <karencaballero55@hotmail.com>

Jue 17/03/2022 11:37 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Karen Caballero Castillo
Abogada

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [karen caballero castillo](#)

Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 9:42 a. m.

Para: [Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.](#)

Asunto: RE: Solicitud de copias de proceso

Buenos días,

De manera adjunto la contestación de la demanda y sus respectivos soportes.

Cordialmente,

Karen Caballero Castillo
Abogada

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Wednesday, March 9, 2022 7:10:57 PM

Para: karen caballero castillo <karencaballero55@hotmail.com>

Asunto: RE: Solicitud de copias de proceso

Cordial Saludo,
E. S. C.

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMAR QUE EL MEMORIAL DE FECHA ANTERIOR SE ENCUENTRA ADJUNTO EN EL EXPEDIENTE ASI MISMO EN SISTEMA, POR OTRO LADO ME PERMITO REMITIR EL COMPROBANTE EN EL QUE LE COMPARTIERON EL LINK DEL EXPEDIENTE PARA LO PERTINENTE.

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.

Atentamente,

PAOLA GUTIERREZ
ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

→ Carrera 10ª No. 14-33 ↻ Oficina Piso 5º

☎ TEL: (601) 286 45 08 /

✉ CORREO: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: karen caballero castillo <karencaballero55@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 10:35 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de copias de proceso

Buenos días,

De manera atenta se solicita que se adjunten las copias de la demanda, ya que se ha solicitado en la fecha que se muestra en el correo anterior (14/02/2022) y en la pagina de la RAMA JUDICIAL no aparecen y son requeridas de suma urgencia.

Cordialmente,

[Karen Caballero Castillo](#)

Abogada

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [karen caballero castillo](#)

Enviado: lunes, 14 de febrero de 2022 8:39 a. m.

Para: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](#)

Asunto: Solicitud de copias de proceso

Buenos días respetados doctores

Cordialmente solicito de la valiosa colaboración de ustedes, en el sentido de remitir por este medio el más expedito para el caso, el link de consulta del proceso con numero de RADICADO 11001400300220210086500, de naturaleza EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, demandada CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ. radicado en el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior debido al rol de apoderada que me fue otorgado por el sujeto procesal CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ identificada con numero de cedula 1.079.912.160 de Pivijay Magdalena, el cual adjunto poder otorgado en el presente correo, junto con copia de mi tarjeta profesional.

Agradezco la atención prestada y la celeridad en lo anterior pedido.

KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO

CC 1.045.728.280 de Barranquilla

T.P N° 324214 del C.S. de la J

[Karen Caballero Castillo](#)

17/3/22, 12:22

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Abogada

Enviado desde [Correo](#) para Windows

01-2303-202112170640453

01-2303-202112170640453

Bogotá D.C.

Señor(a)
YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO
TV 13B # 63-14 AP 504
MONTERIA / CORDOBA
01-2303-202112170640453

Referencia: Centrales de Riesgo - **1079912160**

Apreciado Afiliado:

De manera atenta nos permitimos comunicar que a la fecha no hemos recibido el pago de la obligación en referencia, por lo que lo invitamos a realizarlo a la mayor brevedad posible a través de los medios y canales de recaudo establecidos para tal fin. Esto nos permitirá continuar haciendo realidad el sueño de vivienda propia de miles de colombianos.

Recuerde que, de no efectuar su pago de manera oportuna antes del último día hábil del presente mes, podría ser reportado negativamente en las centrales de riesgo lo cual afectaría su calificación crediticia, con la permanencia que establece la Ley de Habeas Data 1266 de 2008.

Estar al día con sus obligaciones financieras es la mejor referencia comercial para futuros créditos.

Finalmente, en caso de haber realizado su pago, por favor haga caso omiso de esta comunicación.

Cualquier información o aclaración adicional con gusto será atendida en nuestra línea gratuita nacional 018000527070 o en Bogotá al 3077070 o desde su celular, a través del #289.

Cordialmente,

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

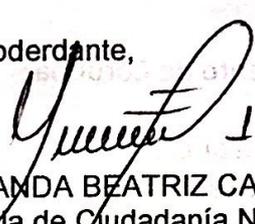
Señor
JUEZ SEGUNDO (2º) DE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
EMAIL: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO
RADICACIÓN No.2021-00865
ASUNTO: PODER

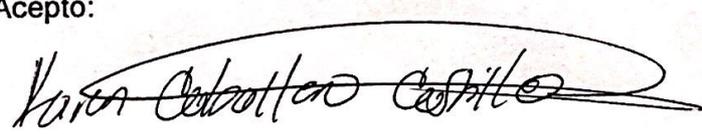
YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Montería Córdoba, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.079.912.160 de Pivijay Magdalena, por medio del presente escrito muy respetuosamente manifiesto al señor Juez que, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.728.180 de Barranquilla, Abogada en Ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 324214 seccional Atlántico expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia.

Mi Apoderada quedan ampliamente facultados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso, además para RECIBIR y COBRAR DEPOSITOS JUDICIALES, CONCILIAR, TRANSIGIR, TACHAR DOCUMENTOS POR FALSEDAD Y TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS y conducentes en la defensa de nuestros intereses.

La Poderdante,


1079912160
YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO
Cédula de Ciudadanía No. 1.079.912.160
Email: ingycaballeroc@gmail.com
Transversal 13B #63-14 Montería

Acepto:


KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO
Cédula de Ciudadanía No.1.045.728.180 de Barranquilla
T. P. No. 324214 seccional Atlántico del C. S. J.
Email: karencaballero55@hotmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el veintitres (23) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Ciénaga de Oro, compareció: YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1079912160, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO (2º) DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m30op01vmr
23/02/2022 - 14:13:08



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GUSTAVO ADOLFO FERREIRA CHAR

Notario Único del Círculo de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m30op01vmr

NOTARIA 71

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2022-03-07 09:55:49

Este memorial dirigido a fué presentado personalmente ante la suscrita Notaria GUERRERO MARTINEZ ADRIANA MARGARITA por: CABALLERO CASTILLO KAREN MARGARITA Identificado con C.C. 1045728180



biaj4



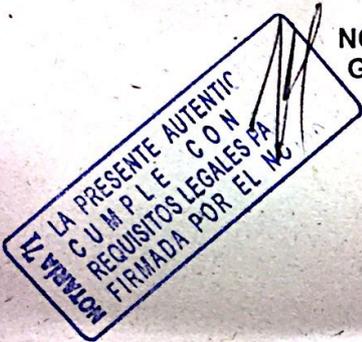
Quien declara que reconoce como cierto su contenido y como suya la firma puesta en él. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x

Karen Caballero Castillo

FIRMA

KC



NOTARIA (E) 71 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
GUERRERO MARTINEZ ADRIANA MARGARITA
02125 DE 25-02-2022



Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que KMA CONSTRUCCIONES S A identificado(a) con NI 830094920 realizó el pago de Cesantías correspondiente a YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO identificado(a) con CC 1079912160

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
841536493990	1325183988	2021	2022-02-14	15	FNA	\$4,782,333

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2022-02-16 a las 11:02.



FONDO NACIONAL DEL AHORRO EXTRACTO INDIVIDUAL DE CESANTÍAS

CUENTA DE CESANTÍAS

5051574634109

CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ

CC1079912160

TV 13B # 63-14 AP 504 -

MONTERIA - CORDOBA

PERÍODO: DD/MM/AAAA DESDE: 01/01/2021 HASTA: 31/10/2021

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO: 17/11/2021

KMA CONSTRUCCIONES SA



INFORMACIÓN GENERAL

	UVR	
SALDO INICIAL UVR (LEY 1955 DE 2019)	0.0009	
MOVIMIENTOS CRÉDITOS	15,311.6918	
MOVIMIENTOS DÉBITOS(-)	15,311.6897	
SALDO FINAL	0.003	
COTIZACIÓN UVR A LA EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO	17/11/2021	287.8502
SALDO FINAL EN PESOS		\$ 1.00
FACTOR DE PROTECCIÓN		\$ 419.00

EMBARGOS VIGENTES	NO
PIGNORACIÓN INTERNA	SI
PIGNORACIÓN EXTERNA	NO

Fecha	Concepto	Año	Mes	UVR del día del movimiento	Movimiento en pesos	Movimiento en UVR	Saldo en UVR	Saldo en pesos
10/03/2021	ABONO CREDITO HIPOTECARIO	2021	2	276.8363	-\$ 797,172	0	0.003	\$ 1.00
10/03/2021	ABONO CREDITO HIPOTECARIO + PROTECCIÓN	2021	2	276.8363	-\$ 800,247	-2,890.6881	0.003	\$ 1.00
10/03/2021	DEBITO PROTECCIÓN LEY 1955 DE 2019 (INFORMATIVO)	2021	2	276.8363	-\$ 3,075	0	2,890.6911	\$ 800,248.00
15/02/2021	INTERESES MORA CARTERA	2021	2	275.9074	-\$ 3,425,788	-12,421.0016	2,890.6911	\$ 797,563.00
12/02/2021	CONSOLIDADO + PROTECCIÓN	2020	0	275.8061	\$ 4,223,058	15,311.6918	15,311.6927	\$ 4,223,058.00
12/02/2021	PROTECCION LEY 1955 DE 2019 (INFORMATIVO)	2020	0	275.8061	\$ 516	0	0.0009	\$ 0.00
12/02/2021	CONSOLIDACION CESANTIAS (INFORMATIVO)	2020	0	275.8061	\$ 4,222,542	0	0.0009	\$ 0.00

En cumplimiento de los artículos 224 y 225 de la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, los valores en pesos del presente extracto se visualizan también en UVR.

Previsión:

ARTÍCULO 214: PROTECCIÓN CONTRA LA PÉRDIDA DEL VALOR ADQUIRIDO DE LA MONEDA. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 452 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN CONTRA LA PÉRDIDA DEL VALOR ADQUIRIDO DE LA MONEDA. El Fondo Nacional del Ahorro reconocerá y abonará en la cuenta individual de cesantías de cada afiliado, como mínimo un interés equivalente a la variación anual de la Unidad de Valor Real (UVR), certificado por el Banco de la República, sobre su saldo acumulado de cesantías a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y proporcional por la fracción de año que corresponda al momento de retiro, sobre el monto parcial o íntegro de la cesantía pagada. Para el efecto, los valores de Cesantías que adscriben al Fondo Nacional del Ahorro (FNA) se denominarán en UVR y se registrarán en pesos de acuerdo con el valor de la UVR, certificado por el Banco de la República, con base en la fecha de consignación de cada uno de las fracciones.

Interés:

ARTÍCULO 227: INTERESES SOBRE CESANTÍAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 452 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. INTERESES SOBRE CESANTÍAS. El Fondo Nacional del Ahorro reconocerá y abonará en la cuenta de cesantías de cada servidor público afiliado, un interés equivalente a la variación anual de la Unidad de Valor Real (UVR), certificado por el Banco de la República, sobre las cesantías liquidadas por la entidad empleadora correspondientes al año inmediatamente anterior o proporcional por la fracción de año que se liquide definitivamente. No obstante, el cálculo del interés tendrá en cuenta las fechas en las que se consignó cada fracción. Para el efecto, los valores que adscriben al Fondo Nacional del Ahorro por este concepto se denominarán en UVR y se registrarán en pesos de acuerdo con el valor de la UVR, certificado por el Banco de la República, con base en la fecha de consignación de cada uno de las fracciones.

PARÁGRAFO. El reconocimiento de intereses que trata el presente artículo no aplicará a los servidores de las entidades públicas empleadas del orden departamental y municipal, a quienes aplica el régimen establecido en el artículo 99 de la Ley 50 de 1995, en lo relacionado con las fechas de inscribirse de cesantías, intereses y demás rentas que lo reglamenten, resulten o constituyan.

El Fondo Nacional del Ahorro no cobra comisión por retiros parciales de cesantías, ni por la administración de cesantías.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarnos a nuestra REVISORÍA FISCAL o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE, los cuales podrán encontrar en la página web <https://www.fna.gov.co/atencion-ciudadana/sistema-de-atencion-al-consumidor>

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co



Fondo Nacional del Ahorro

Fondo en línea



CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ

Último ingreso 19 febrero 2022 10:57

Fecha: 06 marzo 2022 06:11

IP: 191.108.144.183

Inicio / Información personal / Actualización de datos

Información domicilio

Dirección *

TV 13B # 63-14



Estrato *

ESTRATO TRES



Departamento *

CORDOBA



Ciudad *

MONTERIA



Poblado

MONTERIA



Barrio

¿Tiene teléfono?

NO TIENE



¿Tiene celular?

SI TIENE





FONDO NACIONAL DEL AHORRO EXTRACTO INDIVIDUAL DE CESANTÍAS

CUENTA DE CESANTÍAS

5051574634109

CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ

CC1079912160

TV 13B # 63-14 AP 504 -

MONTERIA - CORDOBA

PERÍODO: DD/MM/AAAA DESDE: 01/01/2021 HASTA: 31/10/2021

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO: 17/11/2021

KMA CONSTRUCCIONES SA



INFORMACIÓN GENERAL

	UVR	
SALDO INICIAL UVR (LEY 1955 DE 2019)	0.0009	
MOVIMIENTOS CRÉDITOS	15,311.6918	
MOVIMIENTOS DÉBITOS(-)	15,311.6897	
SALDO FINAL	0.003	
COTIZACIÓN UVR A LA EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO	17/11/2021	287.8502
SALDO FINAL EN PESOS		\$ 1.00
FACTOR DE PROTECCIÓN		\$ 419.00

EMBARGOS VIGENTES	NO
PIGNORACIÓN INTERNA	SI
PIGNORACIÓN EXTERNA	NO

Fecha	Concepto	Año	Mes	UVR del día del movimiento	Movimiento en pesos	Movimiento en UVR	Saldo en UVR	Saldo en pesos
10/03/2021	ABONO CREDITO HIPOTECARIO	2021	2	276.8363	-\$ 797,172	0	0.003	\$ 1.00
10/03/2021	ABONO CREDITO HIPOTECARIO + PROTECCIÓN	2021	2	276.8363	-\$ 800,247	-2,890.6881	0.003	\$ 1.00
10/03/2021	DEBITO PROTECCIÓN LEY 1955 DE 2019 (INFORMATIVO)	2021	2	276.8363	-\$ 3,075	0	2,890.6911	\$ 800,248.00
15/02/2021	INTERESES MORA CARTERA	2021	2	275.9074	-\$ 3,425,788	-12,421.0016	2,890.6911	\$ 797,563.00
12/02/2021	CONSOLIDADO + PROTECCIÓN	2020	0	275.8061	\$ 4,223,058	15,311.6918	15,311.6927	\$ 4,223,058.00
12/02/2021	PROTECCION LEY 1955 DE 2019 (INFORMATIVO)	2020	0	275.8061	\$ 516	0	0.0009	\$ 0.00
12/02/2021	CONSOLIDACION CESANTIAS (INFORMATIVO)	2020	0	275.8061	\$ 4,222,542	0	0.0009	\$ 0.00

En cumplimiento de los artículos 224 y 225 de la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, los valores en pesos del presente extracto se visualizan también en UVR.

Previsión:

ARTICULO 214: PROTECCIÓN CONTRA LA PÉRDIDA DEL VALOR ADQUIRIDO DE LA MONEDA. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 452 de 1998, el cual quedará así:

ARTICULO 11. PROTECCIÓN CONTRA LA PÉRDIDA DEL VALOR ADQUIRIDO DE LA MONEDA. El Fondo Nacional del Ahorro reconocerá y abonará en la cuenta individual de cesantías de cada afiliado, como mínimo un interés equivalente a la variación anual de la Unidad de Valor Real (UVR), certificado por el Banco de la República, sobre su saldo acumulado de cesantías a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y proporcional por la fracción de año que corresponda al momento de retiro, sobre el monto parcial o íntegro de la cesantía pagada. Para el efecto, los valores de Cesantías que adquiera el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) se denominarán en UVR y se registrarán en pesos de acuerdo con el valor de la UVR, certificado por el Banco de la República, con base en la fecha de consignación de cada uno de las fracciones.

Interés:

ARTICULO 227: INTERESES SOBRE CESANTÍAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 452 de 1998, el cual quedará así:

ARTICULO 11. INTERESES SOBRE CESANTÍAS. El Fondo Nacional del Ahorro reconocerá y abonará en la cuenta de cesantías de cada afiliado público afiliado, un interés equivalente a la variación anual de la Unidad de Valor Real (UVR), certificado por el Banco de la República, sobre las cesantías liquidadas por la entidad empleadora correspondientes al año inmediatamente anterior o proporcional por la fracción de año que se liquide definitivamente. No obstante, el cálculo del interés tendrá en cuenta las fechas en las que se consignó cada fracción. Para el efecto, los valores que adquiera el Fondo Nacional del Ahorro por este concepto se denominarán en UVR y se registrarán en pesos de acuerdo con el valor de la UVR, certificado por el Banco de la República, con base en la fecha de consignación de cada uno de las fracciones.

PARÁGRAFO. El reconocimiento de intereses que trata el presente artículo no aplicará a los servidores de las entidades públicas empleadores del orden departamental y municipal, a quienes aplica el régimen establecido en el artículo 99 de la Ley 50 de 1995, en lo relacionado con las fechas de inscripción de cesantías, intereses y demás normas que lo reglamenten, modifíquese lo siguiente:

El Fondo Nacional del Ahorro no cobra comisión por retiros parciales de cesantías, ni por la administración de cesantías.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarnos a nuestra REVISORÍA FISCAL o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE, los cuales podrán encontrar en la página web <https://www.fna.gov.co/atencion-ciudadana/sistema-de-atencion-al-consumidor>

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co



Fondo Nacional del Ahorro

Fondo en línea



CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ

Último ingreso 19 febrero 2022 10:57

Fecha: 06 marzo 2022 06:11

IP: 191.108.144.183

Inicio / Información personal / Actualización de datos

Información domicilio

Dirección *

TV 13B # 63-14



Estrato *

ESTRATO TRES



Departamento *

CORDOBA



Ciudad *

MONTERIA



Poblado

MONTERIA



Barrio

¿Tiene teléfono?

NO TIENE



¿Tiene celular?

SI TIENE



Señor(a)

JUEZ(A) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -D.C.

E. S. D.

REFERECIA: CONTESTACION DE LA DEMANDA

DEMANDANTE:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DAMANDADO(A):

CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ

RADICADO:

11001400300220210086500

KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.728.180 de Barranquilla, Abogada en ejercicio, titular de la tarjeta Profesional N°324.214 seccional atlántico expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ** identificada con CC. N°1.079.912.160 en calidad de demandada dentro del proceso de referencia, **EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, me permito dentro de los términos legales dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS ME PRONUNCI ASÍ

AL PRIMERO: Es cierto mi apoderada suscribió HIPOTECA a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO mediante escritura pública como consta en los adjuntos de la presente demanda.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto, frente a las cuotas y su primera fecha de pago.

AL CUARTO: Es parcial mente cierto, puesto que aun que mi apoderada no ha podido pagar periódicamente su obligación, por las razones que ella manifestó en las reiteradas llamadas que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO realizaba, donde manifestaba que fue afectada económicamente por la pandemia y que, además, la persona que se encontraba residiendo en el inmueble tampoco pudo solventar los cánones de arrendamiento y se acogió al amparo de los decretos que en su momento expidió el gobierno para su amparo. Mi apoderada realizó algunos pagos de sus obligaciones, manifestado su voluntad de pago siempre.

AL QUINTO: No me costa, que allegue los pagos que mi cliente realizó.

AL SEXTO: No es cierto, porque conforme lo manifestado en lo anterior mi representada realizó pagos parciales de la deuda como lo demuestra los documentos adjuntos, manifestando siempre la voluntad de solventar su obligación.

AL SEPTIMO: No es cierto, puesto que la abogada nunca envió la notificación por correo electrónico, como manifiesta el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 y por el contrario incurrió en una nulidad, puesto que mi representada hace dos años atrás año 2020 notificó y cambió el lugar de residencia ante el fondo nacional del ahorro, cambiando su residencia para Montería (Córdoba).

FRENTE A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ

A LA PRIMERA Y SUS LITERALES: Me opongo, por no ser cierta, puesto que me poderdante pago parcialmente sus obligaciones, a pesar de que siempre manifesté ser afectada por la pandemia que en su momento estaba en los picos más altos, de esta forma los intereses y moras que se pretenden cobrar no corresponden con los pagos que mi poderdante realizó.

A LA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA: Me opongo, puesto que el artículo 468 del C.G.P en su numeral 1 y ultimo inciso dicta, que debe informarse y citarse el acreedor con fecha de notificación. Mi apoderada no fue nunca notificada a correo electrónico como versa el decreto 806 del 2020 y por el contrario se notificó en físico en un lugar de residencia de in inmueble que, aunque es propietaria mi poderdante, ella desde hace dos años no residía en este inmueble y lo manifesté como costa en los adjuntos.

En escrito deje excepciones de merito

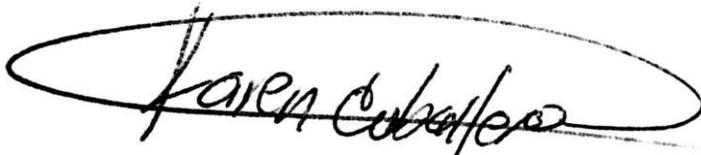
NOTIFICACIONES

- LA DEMANDANTE: Avenida de las Américas N° 46 – 41 de la ciudad de Bogotá D.C. Tels. 7420709 ext. 14835 y 14945.
Email: - **danyela.reyes072@aecsa.co.** –
notificaciones.fna@aecsa.co
- LA SUSCRITA APODERADA: karencaballero55@hotmail.com
- MI MANDANTE: y_caballero@kma.com.co

ADJUNTOS

- Poder de representación.
- Adjunto recibos de pago.
- Corrección de residencia.

CORDIALMENTE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature appears to read "Karen Caballero".

KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO
C.C 1.045.728.180 de Barranquilla
T.P N°324.214 seccional atlántico C.S J

RE: Solicitud de copias de proceso

karen caballero castillo <karencaballero55@hotmail.com>

Jue 17/03/2022 9:42 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

De manera adjunto la contestación de la demanda y sus respectivos soportes.

Cordialmente,

Karen Caballero Castillo
AbogadaEnviado desde [Correo](#) para Windows

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** Wednesday, March 9, 2022 7:10:57 PM**Para:** karen caballero castillo <karencaballero55@hotmail.com>**Asunto:** RE: Solicitud de copias de proceso*Cordial Saludo,*

E. S. C.

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMAR QUE EL MEMORIAL DE FECHA ANTERIOR SE ENCUENTRA ADJUNTO EN EL EXPEDIENTE ASI MISMO EN SISTEMA, POR OTRO LADO ME PERMITO REMITIR EL COMPROBANTE EN EL QUE LE COMPARTIERON EL LINK DEL EXPEDIENTE PARA LO PERTINENTE.

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.

*Atentamente,*PAOLA GUTIERREZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

→ Carrera 10ª No. 14-33 ↻ Oficina Piso 5º

☎ TEL: (601) 286 45 08 /

✉ CORREO: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.coRama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaAntes de imprimir, piensa en el medio
ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no

es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: karen caballero castillo <karencaballero55@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 10:35 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de copias de proceso

Buenos días,

De manera atenta se solicita que se adjunten las copias de la demanda, ya que se ha solicitado en la fecha que se muestra en el correo anterior (14/02/2022) y en la pagina de la RAMA JUDICIAL no aparecen y son requeridas de suma urgencia.

Cordialmente,

Karen Caballero Castillo
Abogada

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [karen caballero castillo](#)

Enviado: lunes, 14 de febrero de 2022 8:39 a. m.

Para: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](#)

Asunto: Solicitud de copias de proceso

Buenos días respetados doctores

Cordialmente solicito de la valiosa colaboración de ustedes, en el sentido de remitir por este medio el más expedito para el caso, el link de consulta del proceso con numero de RADICADO 11001400300220210086500, de naturaleza EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, demandada CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ. radicado en el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior debido al rol de apoderada que me fue otorgado por el sujeto procesal CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ identificada con numero de cedula 1.079.912.160 de Pivijay Magdalena, el cual adjunto poder otorgado en el presente correo, junto con copia de mi tarjeta profesional.

Agradezco la atención prestada y la celeridad en lo anterior pedido.

KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO
CC 1.045.728.280 de Barranquilla
T.P N° 324214 del C.S. de la J

Karen Caballero Castillo
Abogada

Enviado desde [Correo](#) para Windows

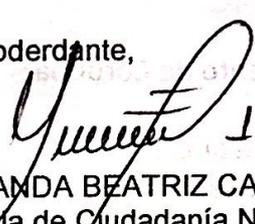
Señor
JUEZ SEGUNDO (2º) DE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
EMAIL: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO
RADICACIÓN No.2021-00865
ASUNTO: PODER

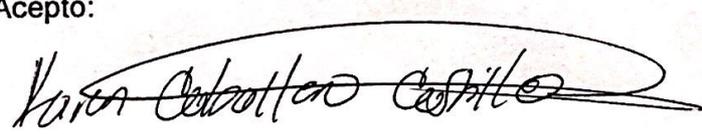
YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Montería Córdoba, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.079.912.160 de Pivijay Magdalena, por medio del presente escrito muy respetuosamente manifiesto al señor Juez que, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.728.180 de Barranquilla, Abogada en Ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 324214 seccional Atlántico expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia.

Mi Apoderada quedan ampliamente facultados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso, además para RECIBIR y COBRAR DEPOSITOS JUDICIALES, CONCILIAR, TRANSIGIR, TACHAR DOCUMENTOS POR FALSEDAD Y TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS y conducentes en la defensa de nuestros intereses.

La Poderdante,


1079912160
YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO
Cédula de Ciudadanía No. 1.079.912.160
Email: ingycaballeroc@gmail.com
Transversal 13B #63-14 Montería

Acepto:


KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO
Cédula de Ciudadanía No.1.045.728.180 de Barranquilla
T. P. No. 324214 seccional Atlántico del C. S. J.
Email: karencaballero55@hotmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el veintitres (23) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Ciénaga de Oro, compareció: YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1079912160, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO (2º) DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m30op01vmr
23/02/2022 - 14:13:08



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GUSTAVO ADOLFO FERREIRA CHAR

Notario Único del Círculo de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m30op01vmr

NOTARIA 71

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2022-03-07 09:55:49

Este memorial dirigido a fué presentado personalmente ante la suscrita Notaria GUERRERO MARTINEZ ADRIANA MARGARITA por: CABALLERO CASTILLO KAREN MARGARITA Identificado con C.C. 1045728180



biaj4



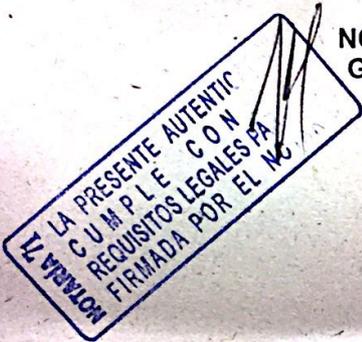
Quien declara que reconoce como cierto su contenido y como suya la firma puesta en él. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x

Karen Caballero Castillo

FIRMA

Kc



NOTARIA (E) 71 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
GUERRERO MARTINEZ ADRIANA MARGARITA
02125 DE 25-02-2022



Señor(a)

JUEZ(A) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -D.C.

E. S. D.

REFERECIA: CONTESTACION DE LA DEMANDA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DAMANDADO(A): CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ
RADICADO: 11001400300220210086500

KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.728.180 de Barranquilla, Abogada en ejercicio, titular de la tarjeta Profesional N°324.214 seccional atlántico expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ** identificada con CC. N°1.079.912.160 en calidad de demandada dentro del proceso de referencia, **EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, me permito dentro de los términos legales dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS ME PRONUNCI ASÍ

AL PRIMERO: Es cierto mi apoderada suscribió HIPOTECA a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO mediante escritura pública como consta en los adjuntos de la presente demanda.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto, frente a las cuotas y su primera fecha de pago.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto, puesto que aun que mi apoderada no ha podido pagar periódicamente su obligación, por las razones que ella manifestó en las reiteradas llamadas que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO realizaba, donde manifestaba que fue afectada económicamente por la pandemia y que, además, la persona que se encontraba residiendo en el inmueble tampoco pudo solventar los cánones de arrendamiento y se acogió al amparo de los decretos que en su momento expidió el gobierno para su amparo. Mi apoderada realizó algunos pagos de sus obligaciones, manifestando su voluntad de pago siempre.

AL QUINTO: No me costa, que allegue los pagos que mi cliente realizó.

AL SEXTO: No es cierto, porque conforme lo manifestado en lo anterior mi representada realizó pagos parciales de la deuda como lo demuestra los documentos adjuntos, manifestando siempre la voluntad de solventar su obligación.

AL SEPTIMO: No es cierto, puesto que la abogada nunca envió la notificación por correo electrónico, como manifiesta el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 y por el contrario incurrió en una nulidad, puesto que mi representada hace dos años atrás año 2020 notificó y cambió el lugar de residencia ante el fondo nacional del ahorro, cambiando su residencia para Montería (Córdoba).

FRENTE A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ

A LA PRIMERA Y SUS LITERALES: Me opongo, por no ser cierta, puesto que me poderdante pago parcialmente sus obligaciones, a pesar de que siempre manifesté ser afectada por la pandemia que en su momento estaba en los picos más altos, de esta forma los intereses y moras que se pretenden cobrar no corresponden con los pagos que mi poderdante realizó.

A LA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA: Me opongo, puesto que el artículo 468 del C.G.P en su numeral 1 y ultimo inciso dicta, que debe informarse y citarse el acreedor con fecha de notificación. Mi apoderada no fue nunca notificada a correo electrónico como versa el decreto 806 del 2020 y por el contrario se notificó en físico en un lugar de residencia de in inmueble que, aunque es propietaria mi poderdante, ella desde hace dos años no residía en este inmueble y lo manifesté como consta en los adjuntos.

En escrito deje excepciones de merito

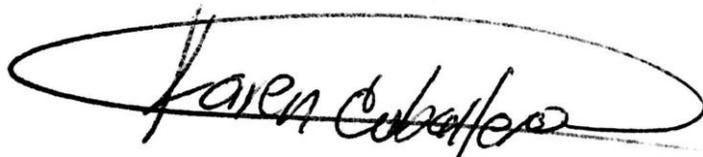
NOTIFICACIONES

- LA DEMANDANTE: Avenida de las Américas N° 46 – 41 de la ciudad de Bogotá D.C. Tels. 7420709 ext. 14835 y 14945.
Email: - **danyela.reyes072@aecsa.co.** –
notificaciones.fna@aecsa.co
- LA SUSCRITA APODERADA: karencaballero55@hotmail.com
- MI MANDANTE: y_caballero@kma.com.co

ADJUNTOS

- Poder de representación.
- Adjunto recibos de pago.
- Corrección de residencia.

CORDIALMENTE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature appears to read "Karen Caballero".

KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO
C.C 1.045.728.180 de Barranquilla
T.P N°324.214 seccional atlántico C.S J

01-2303-202112170640453

01-2303-202112170640453

Bogotá D.C.

Señor(a)
YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO
TV 13B # 63-14 AP 504
MONTERIA / CORDOBA
01-2303-202112170640453

Referencia: Centrales de Riesgo - **1079912160**

Apreciado Afiliado:

De manera atenta nos permitimos comunicar que a la fecha no hemos recibido el pago de la obligación en referencia, por lo que lo invitamos a realizarlo a la mayor brevedad posible a través de los medios y canales de recaudo establecidos para tal fin. Esto nos permitirá continuar haciendo realidad el sueño de vivienda propia de miles de colombianos.

Recuerde que, de no efectuar su pago de manera oportuna antes del último día hábil del presente mes, podría ser reportado negativamente en las centrales de riesgo lo cual afectaría su calificación crediticia, con la permanencia que establece la Ley de Habeas Data 1266 de 2008.

Estar al día con sus obligaciones financieras es la mejor referencia comercial para futuros créditos.

Finalmente, en caso de haber realizado su pago, por favor haga caso omiso de esta comunicación.

Cualquier información o aclaración adicional con gusto será atendida en nuestra línea gratuita nacional 018000527070 o en Bogotá al 3077070 o desde su celular, a través del #289.

Cordialmente,

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que KMA CONSTRUCCIONES S A identificado(a) con NI 830094920 realizó el pago de Cesantías correspondiente a YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO identificado(a) con CC 1079912160

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
841536493990	1325183988	2021	2022-02-14	15	FNA	\$4,782,333

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2022-02-16 a las 11:02.



FONDO NACIONAL DEL AHORRO EXTRACTO INDIVIDUAL DE CESANTÍAS

CUENTA DE CESANTÍAS

5051574634109

CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ

CC1079912160

TV 13B # 63-14 AP 504 -

MONTERIA - CORDOBA

PERÍODO: DD/MM/AAAA DESDE: 01/01/2021 HASTA: 31/10/2021

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO: 17/11/2021

KMA CONSTRUCCIONES SA



INFORMACIÓN GENERAL

	UVR	
SALDO INICIAL UVR (LEY 1955 DE 2019)	0.0009	
MOVIMIENTOS CRÉDITOS	15,311.6918	
MOVIMIENTOS DÉBITOS(-)	15,311.6897	
SALDO FINAL	0.003	
COTIZACIÓN UVR A LA EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO	17/11/2021	287.8502
SALDO FINAL EN PESOS		\$ 1.00
FACTOR DE PROTECCIÓN		\$ 419.00

EMBARGOS VIGENTES	NO
PIGNORACIÓN INTERNA	SI
PIGNORACIÓN EXTERNA	NO

Fecha	Concepto	Año	Mes	UVR del día del movimiento	Movimiento en pesos	Movimiento en UVR	Saldo en UVR	Saldo en pesos
10/03/2021	ABONO CREDITO HIPOTECARIO	2021	2	276.8363	-\$ 797,172	0	0.003	\$ 1.00
10/03/2021	ABONO CREDITO HIPOTECARIO + PROTECCIÓN	2021	2	276.8363	-\$ 800,247	-2,890.6881	0.003	\$ 1.00
10/03/2021	DEBITO PROTECCIÓN LEY 1955 DE 2019 (INFORMATIVO)	2021	2	276.8363	-\$ 3,075	0	2,890.6911	\$ 800,248.00
15/02/2021	INTERESES MORA CARTERA	2021	2	275.9074	-\$ 3,425,788	-12,421.0016	2,890.6911	\$ 797,563.00
12/02/2021	CONSOLIDADO + PROTECCIÓN	2020	0	275.8061	\$ 4,223,058	15,311.6918	15,311.6927	\$ 4,223,058.00
12/02/2021	PROTECCION LEY 1955 DE 2019 (INFORMATIVO)	2020	0	275.8061	\$ 516	0	0.0009	\$ 0.00
12/02/2021	CONSOLIDACION CESANTIAS (INFORMATIVO)	2020	0	275.8061	\$ 4,222,542	0	0.0009	\$ 0.00

En cumplimiento de los artículos 224 y 225 de la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, los valores en pesos del presente extracto se visualizan también en UVR.

Previsión:

ARTÍCULO 214: PROTECCIÓN CONTRA LA PÉRDIDA DEL VALOR ADQUIRIDO DE LA MONEDA. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 452 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. PROTECCIÓN CONTRA LA PÉRDIDA DEL VALOR ADQUIRIDO DE LA MONEDA. El Fondo Nacional del Ahorro reconocerá y abonará en la cuenta individual de cesantías de cada afiliado, como mínimo un interés equivalente a la variación anual de la Unidad de Valor Real (UVR), certificado por el Banco de la República, sobre su saldo acumulado de cesantías a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y proporcional por la fracción de año que corresponda al momento de retiro, sobre el monto parcial o íntegro de la cesantía pagada. Para el efecto, los valores de Cesantías que adquiera el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) se denominarán en UVR y se registrarán en pesos de acuerdo con el valor de la UVR, certificado por el Banco de la República, con base en la fecha de consignación de cada uno de las fracciones.

Interés:

ARTÍCULO 227: INTERESES SOBRE CESANTÍAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 452 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. INTERESES SOBRE CESANTÍAS. El Fondo Nacional del Ahorro reconocerá y abonará en la cuenta de cesantías de cada servidor público afiliado, un interés equivalente a la variación anual de la Unidad de Valor Real (UVR), certificado por el Banco de la República, sobre las cesantías liquidadas por la entidad empleadora correspondientes al año inmediatamente anterior o proporcional por la fracción de año que se liquide definitivamente. No obstante, el cálculo del interés tendrá en cuenta las fechas en las que se consignó cada fracción. Para el efecto, los valores que adquiera el Fondo Nacional del Ahorro por este concepto se denominarán en UVR y se registrarán en pesos de acuerdo con el valor de la UVR, certificado por el Banco de la República, con base en la fecha de consignación de cada uno de las fracciones.

PARÁGRAFO. El reconocimiento de intereses que trata el presente artículo no aplicará a los servidores de las entidades públicas empleadas del orden departamental y municipal, a quienes aplica el régimen establecido en el artículo 99 de la Ley 50 de 1995, en lo relacionado con las fechas de inscribirse de cesantías, intereses y demás rentas que lo reglamenten, resulten o constituyan.

El Fondo Nacional del Ahorro no cobra comisión por retiros parciales de cesantías, ni por la administración de cesantías.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarnos a nuestra REVISORÍA FISCAL o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE, los cuales podrán encontrar en la página web <https://www.fna.gov.co/atencion-ciudadana/sistema-de-atencion-al-consumidor>

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co



Fondo Nacional del Ahorro

Fondo en línea



CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ

Último ingreso 19 febrero 2022 10:57

Fecha: 06 marzo 2022 06:11

IP: 191.108.144.183

Inicio / Información personal / Actualización de datos

Información domicilio

Dirección *

TV 13B # 63-14

Estrato *

ESTRATO TRES

Departamento *

CORDOBA

Ciudad *

MONTERIA

Poblado

MONTERIA

Barrio

¿Tiene teléfono?

NO TIENE

¿Tiene celular?

SI TIENE

CABALLERO CASTILLO YOLANDA BEATRIZ

CC1079912160

TV 13B # 63-14 AP 504 -

MONTERIA - CORDOBA

PERÍODO: DD/MM/AAAA DESDE: 01/01/2021 HASTA: 31/10/2021

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO: 17/11/2021

KMA CONSTRUCCIONES SA



INFORMACIÓN GENERAL

		UVR		
SALDO INICIAL UVR (LEY 1955 DE 2019)		0.0009		
MOVIMIENTOS CRÉDITOS		15,311.6918		
MOVIMIENTOS DÉBITOS(-)		15,311.6897		
SALDO FINAL		0.003		
COTIZACIÓN UVR A LA EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO	17/11/2021	287.8502	EMBARGOS VIGENTES	NO
SALDO FINAL EN PESOS		\$ 1.00	PIGNORACIÓN INTERNA	SI
FACTOR DE PROTECCIÓN		\$ 419.00	PIGNORACIÓN EXTERNA	NO

Fecha	Concepto	Año	Mes	UVR del día del movimiento	Movimiento en pesos	Movimiento en UVR	Saldo en UVR	Saldo en pesos
10/03/2021	ABONO CREDITO HIPOTECARIO	2021	2	276.8363	-\$ 797,172	0	0.003	\$ 1.00
10/03/2021	ABONO CRÉDITO HIPOTECARIO + PROTECCIÓN	2021	2	276.8363	-\$ 800,247	-2,890.6881	0.003	\$ 1.00
10/03/2021	DEBITO PROTECCIÓN LEY 1955 DE 2019 (INFORMATIVO)	2021	2	276.8363	-\$ 3,075	0	2,890.6911	\$ 800,248.00
15/02/2021	INTERESES MORA CARTERA	2021	2	275.9074	-\$ 3,425,788	-12,421.0016	2,890.6911	\$ 797,563.00
12/02/2021	CONSOLIDADO + PROTECCIÓN	2020	0	275.8061	\$ 4,223,058	15,311.6918	15,311.6927	\$ 4,223,058.00
12/02/2021	PROTECCION LEY 1955 DE 2019 (INFORMATIVO)	2020	0	275.8061	\$ 516	0	0.0009	\$ 0.00
12/02/2021	CONSOLIDACION CESANTIAS (INFORMATIVO)	2020	0	275.8061	\$ 4,222,542	0	0.0009	\$ 0.00

En cumplimiento de los artículos 224 y 225 de la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, los valores en pesos del presente extracto se visualizan también en UVR.

Protección:

ARTÍCULO 224° PROTECCIÓN CONTRA LA PÉRDIDA DEL VALOR ADQUISITIVO DE LA MONEDA. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 432 de 1998, el cual quedará así:
ARTÍCULO 11. PROTECCIÓN CONTRA LA PÉRDIDA DEL VALOR ADQUISITIVO DE LA MONEDA. El Fondo Nacional del Ahorro reconocerá y abonará en la cuenta individual de cesantías de cada afiliado, como mínimo un interés equivalente a la variación anual de la Unidad de Valor Real (UVR), certificada por el Banco de la República, sobre su saldo acumulado de cesantías a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y proporcional por la fracción de año que corresponda al momento de retiro, sobre el monto parcial o definitivo de la cesantía pagada. Para el efecto, los saldos de Cesantías que administre el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) se denominarán en UVR y se reexpresarán en pesos de acuerdo con el valor de la UVR, certificado por el Banco de la República, con base en la fecha de consignación de cada una de las fracciones.

Interés:

ARTÍCULO 225°. INTERESES SOBRE CESANTÍAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 432 de 1998, el cual quedará así:
ARTÍCULO 12. INTERESES SOBRE CESANTÍAS. El Fondo Nacional del Ahorro reconocerá y abonará en la cuenta de cesantías de cada servidor público afiliado, un interés equivalente a la variación anual de la Unidad de Valor Real (UVR), certificada por el Banco de la República, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondientes al año inmediatamente anterior o proporcional por la fracción de año que se liquide definitivamente. No obstante, el cálculo del interés tendrá en cuenta las fechas en las que fue consignada cada fracción. Para el efecto, los saldos que administre el Fondo Nacional del Ahorro por este concepto se denominarán en UVR y se reexpresarán en pesos de acuerdo con el valor de la UVR, certificado por el Banco de la República, con base en la fecha de consignación de cada una de las fracciones.
PARÁGRAFO. El reconocimiento de intereses que trata el presente artículo no aplicará a los servidores de las entidades públicas empleadoras del orden departamental y municipal, a quienes aplica el régimen establecido en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, en lo relacionado con las fechas de transferencia de cesantías, intereses y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

El Fondo Nacional del Ahorro no cobra comisión por retiros parciales de cesantías, ni por la administración de cesantías.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarnos a nuestra REVISORÍA FISCAL o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE, los cuales podrán encontrar en la página web: <https://www.fna.gov.co/atencion-ciudadana/sistema-de-atencion-al-consumidor>

Punto de Atención Principal - Correspondencia

Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal

Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co

Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co